



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicha periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1899).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**  
**Presidencia del Consejo de Ministros**  
*Real decreto señalando en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes.*

**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL**  
**Inspección provincial de Sanidad.**  
*- Circulares.*  
**Comisión provincial de León.**  
*- Circular.*

**Recaudación de contribuciones de la provincia de León.** - *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados*

**Distrito forestal de León.** - *Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930 1931.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Febrero de 1931)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICION**

**SEÑOR:** Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cosa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado y que como prueba de honrosa confianza obtuviera de Vuestra Majestad, ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar con la designación de Adjuntos, prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el período activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.

**SEÑOR:**

A. L. R. P. de V. M.,  
**DÁMASO BERENGUER FUSTÉ**

**REAL DECRETO**

**Núm. 635**

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere Mi Decreto de siete de Febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **Dámaso Berenguer Fusté.**

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos de la especie atacados	Individuos de la especie atacados	Cuadros	Individuos a los que se les ha vacunado	Individuos a los que se les ha vacunado
Pulmonía contagiosa.....	Astorga.....	Turcia y Armellada....	Cerda.....	9	3	•	12	•
TOTALES.....				9	3	•	12	•

León, 6 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE ENERO DE 1931

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

MUNICIPIOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Santas Marías.....	Bovina..	90	Carbunco sintomático.....	Pasteur.....	Bueno.
Corbillos.....	Cerda..	88	Mal Rojo.....	Idem.....	Idem.
Sobrado.....	Idem..	18	Pulmonía contagiosa.....	Gans.....	Idem.

León, 6 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Primo Poyatos.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### Circular

Publicado el Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado del Ministerio de Fomento (*Gaceta* del 23), en el que se consigna que el Ministro de este Departamento podrá autorizar a las Diputaciones que lo soliciten y justifiquen debidamente su petición, para que den comienzo a la construcción de los caminos ve-

cinales a los que la petición se contraiga, aun cuando no estén incluidos en el plan preferente ni comenzada la construcción de todos los que en éste figuran; esta Comisión, en sesión de 7 del corriente acordó conceder el plazo de un mes para que dentro de él los Ayuntamientos de la provincia puedan dirigir a la Diputación las peticiones que estimen oportunas con referencia a la construcción de los caminos vecinales que por su importancia, urgencia u otros factores consideren necesario de acuerdo con la mencionada Real disposición.

El Real decreto a que se hace anterior referencia dice en su parte dispositiva lo siguiente:

«Real decreto núm. 2.817.—A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento podrá autorizar a las Diputaciones que lo soliciten y a su juicio justifiquen debidamente su petición para que den comienzo a la construcción de caminos vecinales a los que la petición se contraiga aun cuando no estén incluidos en el Plan

preferente  
trucción de  
Artículo  
cuenta opor  
decreto.

Dado en  
bre de 1930

Lo que se  
co oficial pa

León, 10

El Preside

El Secretar

RE

DE O

DE LA

Ayuntam

de

Don Gumer

Recauda

de Zona

Certifico:

apremio que

Alonso Nicó

Ayuntamien

respondien

pendientes

ción Rústic

ciembre se

dencia:

Deslinda

de Santove

por cabeza

fiquese al

Nicolás por

cial, para

días, satisfi

seas más l

tegres y re

de su realiz

sigase la ej

nación delir

Y para qu

de a sus hu

las fincas

OFICIAL de

presente en

a veintinue

El Recaud

mazares. -E

AS

IO DE 1931

los animales

ES		
	12	
	12	

BS

DE 1931

RESULTADO
Bueno.
Idem.
Idem.

que se hace  
on su parte  
2.817. — A  
do Fomento  
nsejo de M  
retar lo se  
istro de E  
las Diputa  
y a su juicio  
a su petición  
a la com  
cinales a l  
ntraiga au  
os en el Plat

preferente ni comenzada la construcción de los que en éste figuren.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta oportuna a las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio a 22 de Diciembre de 1930. »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 10 de Febrero de 1931. — El Presidente, Germán Gullón. — El Secretario, José Peláez.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON**

**Ayuntamiento de Santovenia de La Valdovina**

*Año de 1928*

Don Gumersindo Llamazares Olmo, Recaudador auxiliar de la segunda Zona de León.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Manuel Alonso Nicolás, vecino de Quintana, Ayuntamiento de Santovenia, correspondiente al año 1928 y recibos pendientes de pago, por Contribución Rústica, con fecha 9 de Diciembre se dictó la siguiente providencia:

Deslindadas por la Junta pericial de Santovenia las fincas que obran por cabeza de este expediente, notifíquese al deudor Manuel Alonso Nicolás por medio del BOLETIN OFICIAL, para que en término de ocho días, satisfaga la suma de 89,64 pesetas: más los recargos, gastos, reintegros y recibos pendientes, el día de su constitución; en otro caso, prósigase la ejecución hasta su terminación definitiva.

Y para que sirva de requerimiento a sus herederos o llevadores de las fincas y publicación BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villaverde de Sandoval a veinticinco de Enero de 1931. — El Recaudador, Gumersindo Llamazares. — El Arrendatario, M. Mazo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de Rioseco de Tapia*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para el repartimiento de 1931, a los señores siguientes:

*Partel real*

Don Isidoro Fontano Garcia, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Alvarez Fernández, por urbana.

Don Francisco Díez Alvarez, por industrial.

Doña Bernarda Cneullas, por rústica, fuera del término.

*Parte personal*

Parroquia de Rioseco de Tapia

Don Gregorio Garcia Robla, cura párroco.

Don Faustino Díez Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Angel Beltrán Crespo, por urbana.

Doña Feliciano Alvarez Díez, por industrial.

Parroquia de Espinosa de la Ribera

Don Saturnino Garcia y Garcia, cura párroco.

Don Pedro Rodríguez Díez, por rústica.

Don Higinio Garcia González, por urbana.

Don Ricardo Llamazares Mateos, por industrial.

Parroquia de Tapia de la Ribera

Don Manuel Garcia y Garcia, cura párroco.

Don Rafael Díez y Díez, por rústica.

Doña María Díez Garcia, por urbana.

Don Antonio Alvarez Díez, por industrial.

Quedando expuesta al público dicha relación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días, a los efectos del referido artículo.

A propuesta de la Comisión municipal permanente el Pleno de este

Ayuntamiento aprobó una transferencia de crédito del capítulo 8.º, artículo 1.º y capítulo 10, artículo 1.º, a los capítulos 1.º, artículo 7.º y 18, único del presupuesto municipal del año 1930, exponiéndolo al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

\* \* \*

En virtud de escrito presentado en esta Alcaldía por varios vecinos de este pueblo, una Comisión de este Ayuntamiento, hizo una visita a la calle y margen izquierda del arroyo de este pueblo y formando la alineación de la misma le fueron marcados al pie de unas fincas que poseen varios vecinos los terrenos siguientes: a D. Mariano Garcia Gutiérrez, 110 metros; a D. David Suárez Díez, 75 metros; D. Francisco Alvarez Alvarez, 28 metros; D. Manuel Díez Garcia, 52 metros; don Antonio Quintanilla, 21 metros y D. Rogelio Alvarez Robla, 52 metros, exponiéndolo al público para oír reclamaciones por término de ocho días.

\* \* \*

A propuesta de la Junta municipal de Sanidad, la Corporación municipal del Ayuntamiento aprobó la lista de los pobres de la Beneficencia municipal para el año 1931, estando expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

\* \* \*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se abre concursos por término de treinta días, durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se halla vacante por no haberse presentado aspirante en los anteriores concursos que aceptara las bases del Ayuntamiento.

2.ª Este Municipio constituye por sí solo una plaza y por lo tanto el agraciado fijará su residencia con

establecimiento abierto en la capital del Ayuntamiento.

3.ª Pertenece este Ayuntamiento al partido judicial y provincia de León con 1.477 habitantes, con 23 familias pobres.

4.ª La dotación de la plaza es de 219 pesetas anuales.

Rioseco de Tapia, 29 de Enero de 1931. — El Alcalde, Faustino Díez.

#### Ayuntamiento de Villadangos

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido designados vocales natos de las Juntas parroquiales del repartimiento para el año actual, los señores siguientes:

Parroquia de Villadangos

Don Manuel García Arias.

Don Jesús Martínez Carrizo.

Don Cayetano Villadangos Pelli-tero.

Don Esteban González Fuertes.

Parroquia de Celadilla

Don Luis Alcoba Sacristán.

Don Vicente Lanero Fernández.

Don Juan Ferrero Villadangos.

Don Tomás Sánchez.

Parroquia de Fojedo

Don Bonifacio Fernández.

Don Hilario Fernández Martínez.

Lo que se hace público, advirtiéndose que por un plazo de siete días, se admiten reclamaciones.

Villadangos, a 4 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Indalecio González.

#### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de funcionarios municipales fecha 28 de Agosto de 1924, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento.

Condiciones que se insertan con arreglo a la Real orden de fecha 23 de Mayo de 1930.

#### Generales

1.ª Causa de la vacante, servida interinamente.

2.ª Ayuntamientos que integran el partido y localidad de residencia, Fresno de la Vega.

3.ª Provincia, León.

4.ª Censo de población, 1.116 habitantes.

#### Especiales

1.ª Censo ganadero de especies de abastos, 300 cabezas de ganado vacuno y 1.050 lanares.

2.ª Dotación anual, 600 pesetas.

3.ª Servicios de mananza domiciliaria de reses de cerda, 70 cabezas anuales.

4.ª Servicios de mercados, no existen.

El plazo del concurso durará treinta días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo presentarán en esta Alcaldía los aspirantes sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios para optar al concurso y demás que les puedan acreditar preferencia.

Fresno de la Vega, 24 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Fedro Carpintero.

#### Ayuntamiento de Villazanzo

Vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este Municipio, por hallarse desempeñadas interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, a partir del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar las condiciones siguientes:

Censo de población, 2.073 habitantes.

Censo ganadero de especies de abasto, 520.

Servicio de mananza porcina domiciliaria, 350.

Servicio de mercados o puestos, no hay.

Dotación anual, por titular 750 pesetas.

Por inspección pecuaria, 600 pesetas.

Será obligatoria la residencia dentro del término municipal.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días, las opor-

tas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando los documentos que enumera el artículo 24 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Villazanzo, 20 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Ignacio Mantilla.

#### Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Se cita a segunda convocaría a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Rodrigo y Carmona, riegan por ambas márgenes, a una reunión que tendrá lugar el séptimo domingo siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa Escuela de Magaz de Cepeda, a las dos de la tarde, con objeto de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ordenanzas. Se advierte que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión por los regantes.

Se cita en segunda convocatoria a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Porcos y Caudelantes, que riegan por ambas márgenes, a una reunión que tendrá lugar el séptimo domingo siguiente al día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa Escuela de Magaz de Cepeda, a las nueve de la mañana, con objeto de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ordenanzas. Se advierte que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión por los asistentes.

Magaz de Cepeda, 6 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Pedro Alvarez.

#### Ayuntamiento de Castrocalbón

En virtud de haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año en curso y anunciado su exposición al público en la tablilla del Ayuntamiento a medio de

edicto y en el mismo no aparezca el OFICIAL, dentro de los días, puede ser reclamado el interés de los casos.

Castrocalbón, 1931. — El

#### Poblado

Hallándose para el día diez de Mayo de 1928 por el Jacinto de presente artículo 276 para la ejecución de las obras que se citan en el artículo 276 de la Ley de 1924, se cita a segunda convocatoria a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Porcos y Caudelantes, que riegan por ambas márgenes, a una reunión que tendrá lugar el séptimo domingo siguiente al día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa Escuela de Magaz de Cepeda, a las nueve de la mañana, con objeto de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ordenanzas. Se advierte que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión por los asistentes.

Poblado de Febrero de 1931. — Manuel Ca-

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año en curso y anunciado su exposición al público en la tablilla del Ayuntamiento a medio de edicto y en el mismo no aparezca el OFICIAL, dentro de los días, puede ser reclamado el interés de los casos.

Villazanzo, 1931. — El

Secretaría de  
acompañando  
numera el ar-  
tículo de funcio-  
23 de Agosto

Diciembre de  
Ignacio Man-

to de  
peda

convocatoria a  
demás usuarios  
de y Carmona,  
regentes, a una  
gar el séptimo  
de la publica-  
ción el BOLETÍN  
n.º, en la casa  
Cepeda, a las  
12 horas de cons-  
ta de regantes y  
encargada de  
de Ordenanzas.  
son válidos los  
firmados en esta re-

convocatoria  
demás usua-  
rios y Candelan-  
de ambas márgenes  
tendrá lugar  
siguiente al día  
este anuncio en  
la provincia,  
Magaz de Ca-  
de mañana, con  
la Comunidad  
de la Comisión  
de el proyecto  
advierte que  
firmados que se  
firman por los asis-

6 de Febrero  
de, Pedro Al-

to de  
ción

sido aprobado  
municipal ordinario  
y anunciado  
firmado en la tabli-  
ca a medio de

edicto y cumplimiento en lo que en  
el mismo se anunciaba desde que  
aparezca e presente en el BOLETÍN  
OFICIAL, durante el plazo de quince  
días, pueden formular ante el ilustrí-  
simo Sr. Delegado de Hacienda, las  
reclamaciones que crean justas, los  
interesados que se hallen perjudi-  
cados.

Castrocalbón, a 26 de Enero de  
1931.—El Alcalde, José Canador.

#### Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Hallándose en ausencia en igno-  
rado paradero desde hace más de  
diez años el individuo Rafael Rebo-  
llo Medina, de 38 años de edad, her-  
mano del mozo Eugenio Rebollo  
Medina, núm. 5 del reemplazo de  
1928 por este Ayuntamiento, hijo  
de Jacinto y Agustina, se publica  
el presente en cumplimiento del ar-  
tículo 276 del vigente Reglamento  
para la ejecución de la Ley de Re-  
clutamiento y a fin de que las per-  
sonas que puedan tener noticia de  
dicho individuo lo manifiesten a esta  
Alcaldía, a los efectos de concesión  
de solicitud de prórroga de primera  
clase para exceptuarse del servicio  
en filas del hermano del ausente an-  
tes citado.

Pobladora de Pelayo García, 11  
de Febrero de 1931.—El Alcalde,  
Manuel Casado.

#### Ayuntamiento de Villaornate

Aprobado por el pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto ordi-  
nario para el ejercicio de 1931, queda  
expuesto al público en la Secre-  
taría municipal por término de 15  
días, finido el cual y durante otro  
plazo de 15 días, a contar desde la  
terminación de la exposición al pú-  
blico, podrán interponerse reclama-  
ciones ante la Delegación de Ha-  
cienda de esta provincia, por los  
motivos señalados en el art. 301 del  
Estatuto municipal, aprobado por  
Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villaornate, 9 de Febrero de 1931.  
—El Alcalde, Pedro Santos.

#### Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por el pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto muni-  
cipal extraordinario para pezas ar-  
tesianas en construcción de esta  
localidad para el ejercicio de 1931,  
que se expone al público en la Se-  
cretaría municipal, por término de  
quince días, transcurrido el cual y  
durante otro plazo igual, a contar  
desde la terminación de la exposi-  
ción al público, podrán interponerse  
reclamaciones ante la Delegación de  
Hacienda de esta provincia por los  
motivos señalados en el art. 301 del  
Estatuto municipal vigente.

Villamandos, 13 de Febrero de  
1931.—El Alcalde, Santiago Loren-  
zana.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

En virtud de lo ordenado por la  
Delegación de Hacienda de esta pro-  
vincia, este Ayuntamiento, en se-  
sión del día 10 de los corrientes,  
acordó introducir al presupuesto or-  
dinario para el ejercicio de 1931,  
las modificaciones siguientes:

Que se elimine del Capítulo 2.º,  
art. 1.º de ingresos como almotace-  
nia y repeso, 50.000 pesetas.

Que se consigue en el Capítulo 10,  
artículo 8.º de ingresos como arbi-  
trio de pesas y medidas de caracter  
obligatorio, 54.600 pesetas.

Que se consigue por lo que se su-  
pone haya que satisfacer a la Ha-  
cienda por el 10 por 100 del arbitrio  
de pesas y medidas, Capítulo pri-  
mero, art. 7.º, 5.500 pesetas.

Que se elimine del Capítulo 2.º  
art. 3.º, pavimentos y demás gastos  
sanitarios, 900 pesetas.

Lo que se hace público en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el ar-  
tículo 300 del vigente Estatuto mu-  
nicipal y 5.º del Reglamento de Ha-  
cienda municipal.

Ponferrada, a 13 de Febrero 1931  
El Alcalde, Cayetano Fernández.

#### Ayuntamiento de Ardón

Ignorándose el paradero del mozo  
Fermín González Blanco, hijo de  
Fulgencia y padre desconocido, por  
el presente se le cita para que por

sí o por medio de representante legal  
comparezca en esta Sala Consisto-  
rial el día 28 del actual al acto de  
la clasificación y declaración de sol-  
dados, pues de lo contrario, se les  
parará el perjuicio a que haya lu-  
gar.

Ardón, 8 de Febrero de 1931.—  
El Alcalde, Segundo Pérez.

#### Ayuntamiento de Truchas

Formado por el pleno para cubrir  
la cantidad consignada en presu-  
puesto como ingreso al reparto por  
los arbitrios municipales sobre las  
carnes y bebidas para el ejercicio  
actual, por el sistema de cuota fija  
en virtud de las facultades que al  
Ayuntamiento confiere el art. 5.º de  
la carta municipal se halla de manifiesto  
al público en la Secretaría  
municipal durante quince días há-  
biles, en cuyo plazo se admitirán  
cuantas reclamaciones se formulen  
por los contribuyentes, haciéndoles  
saber que, transcurrido el período  
de exposición, se considerará como  
concertado con la administración y  
exento de fiscalización a todo aquel  
que acepte la cuota que se le asigna  
en el reparto o que no manifieste ex-  
presamente lo contrario, y que di-  
cha Administración municipal fi-  
scalizará y exigirá el pago con sujeción  
estricta a lo prescrito en las  
Ordenanzas correspondientes de esta  
exacción, a aquellos otros que consi-  
deren no les es conveniente la acep-  
tación de la cuota que se les fija en  
el expresado reparto.

Truchas, 8 de Febrero de 1931.—  
El Alcalde, Francisco Liébana.

#### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

A los efectos del artículo 83 del  
Estatuto municipal, queda expuesto  
al público, para oír reclamaciones  
por espacio de quince días, el padrón  
municipal de habitantes de este mu-  
nicipio deducidos de los datos del  
Censo de población llevado a cabo  
con referencia a la noche del 31 de  
Diciembre último.

Cubillas de los Oteros, 10 de Fe-  
brero de 1931.—El Alcalde, Faustino  
Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Alfonso Ureña a nombre de D. Indalecio García Chamorro contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Urdiales del Páramo, de fecha 7 de Enero último anulando el nombramiento hecho a favor del recurrente de Practicante Titular; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 9 de Febrero de 1931 —El Presidente, Higinio García —P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Llancho.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria, que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, se cita, llama y emplaza, al procesado Alfredo Valle Carrera, de once años, hijo de Santos y de Avelina, natural de Losadilla, Ayuntamiento de Encinado y vecino de Santa Cruz del Sil del Páramo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en el establecimiento destinado a los de su edad, apercibiéndole que si no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la forma prevenida en

el Real decreto de 14 de Noviembre de 1925.

Dado en Ponferrada a 7 de Febrero de 1931. Andrés Basanta. — Primitivo Cubero.

#### *Juzgado de primera Instancia de León*

D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, juez de primera Instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Leonardo García Alonso y su esposa D.<sup>a</sup> María Pérez Mata, vecinos de Llama de la Guzpeña (Riaño), en reclamación de mil doscientas noventa pesetas, se ha acordado, por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez en término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los bienes inmuebles embargados a los ejecutados como de su propiedad, y que son los siguientes:

1. Una tierra en el Cespedal, término de la Llama. Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, de una hectárea noventa y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda por el frente con Mauricia Morán, Sur Camino, Este Cruz Mata y Oeste Froilán Fernández, tasada por ciento en cien pesetas.

2. Otra tierra en el mismo término, y sitio a la Suerte, de cabida once áreas y treinta centiáreas, linda Norte Mauricio Morán, Sur Valeriano Alvarez, Este Daniel Mata y Oeste Erial, tasada en setenta y cinco pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida cinco áreas cuarenta centiáreas, linda Norte Juan Mata, Sur terreno común, Este lo mismo, y Oeste Donnino Valbuena, tasada en cincuenta pesetas.

4. Otra tierra en el mismo tér-

mino, y sitio de Valdetañerna cabida seis áreas y una centiárea, linda Norte Atilano Marcos, Sur Valeriano Alvarez y Este y Oeste Erial, tasada en setenta y cinco pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término y sitio Vallicente, de un área ochenta y una centiáreas, linda Norte con Florentino Díez, Sur Cruz Mata, Este Erial y Oeste Arroyo, tasada en veinte pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término, sitio las Senarias, cabida cuatro áreas y once centiáreas, linda Norte y Este terreno común, Sur Jacinto Balbuena y Oeste Juan Mata, tasada en veinte pesetas.

7. Otra tierra en el mismo término, sitio de Taranillo, de cabida de cuatro áreas veinte centiáreas, linda Norte Arroyo, Sur Froilán Fernández, Este Juan Mata y Oeste Valeriano Alvarez, tasada en cuarenta pesetas.

8. Otra tierra en el mismo término, sitio de Valdetrano de ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda Norte Eloy Mata, Sur Froilán Fernández, Este Lucas Díez y Oeste Marcelino Tejerina, tasada en setenta y cinco pesetas.

9. Un huerto, en el mismo término, sitio del Salsadero, cabida setenta y tres centiáreas, linda Norte camino servidero, Sur Elvira Rodríguez, Este Valeriano Alvarez y Oeste Froilán Fernández, tasada en ciento treinta pesetas.

10. Otra tierra en el mismo término, sitio de Cespedal, cabida treinta y cuatro áreas y once centiáreas, linda Norte camino, Sur Marcelo Tejerina, Este el mismo y Oeste Mauricio Morán, tasada en ochenta pesetas.

11. Un linar en el mismo término, sitio de La Vega, cabida tres áreas cinco centiáreas, linda Norte Albarto el del Valle, Sur Froilán Fernández, Este León Callado y Oeste el Río, tasada en ciento veinticinco pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término, sitio de Ontanilla, cabida dos áreas y veinte centiáreas, linda Norte Presa de Riego, Sur Marcelo Tejerina, Este Rufino González y Oeste

te Casto Pisco pesetas.

13. Otra mino, sitio de áreas cuarenta da Norte F Juan Mata, Oeste el Río cincuenta pe

14. Una mino, sitio tres áreas y Norté camino Froilán Ferr buena por el pesetas.

15. Un h mino y sitio. áreas. linda y a los demás tasado en cin

16. Un l no, sitio de áreas setenta Norte y Este Adián Prad nández, tasa

17. Otra al Ponjal, once centiár dad García, Carlos Mata en aten pese

18. Otra mino y sitio da de diez á tiáreas, lind rina y otros. Este Erial y da en sesent

19. Otra sitio que la áreas seten linda Norte Carlos Mata Juan Mata, tas.

20. Otra sitio que la áreas y diez da Norte se Díez, Este I te Carlos Ma pesetas.

21. Una pueblo de L planta baja

te Casto Pisonero, tasada en sesenta pesetas.

13. Otra tierra en el mismo término, sitio de La Vega, cabida ocho áreas cuarenta y tres centiáreas, linda Norte Froilán Fernández, Sur Juan Mata, Este Presa de Riego, Oeste el Río, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14. Una tierra en el mismo término, sitio a La Senaria, cabida tres áreas y una centiáreas, linda Norte camino, Sur se ignora, Este Froilán Fernández y Jacinta Valbuena por el Oeste, tasada en veinte pesetas.

15. Un huerto en el mismo término y sitio, cabida ochenta centiáreas, linda Norte Trinidad García, y a los demás aires calle Pública, tasado en cincuenta pesetas.

16. Un linar en el mismo término, sitio del Ramero, cabida dos áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte y Este Elías Rodríguez, Sur Adián Prado, Oeste D. Hilario Fernández, tasada en cien pesetas.

17. Otra tierra en el mismo sitio al Ponjal, cabida de tres áreas y once centiáreas, linda Norte Trinidad García, Sur vía Hullera, Este Carlos Mata y Oeste el Río, tasada en cien pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término y sitio de las Suertes, de cabida de diez áreas treinta y siete centiáreas, linda Norte Marcelo Tejerina y otros, Sur Atilano Marcos, Este Erial y Oeste el Sendero, tasada en sesenta pesetas.

19. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de dos áreas setenta y nueve centiáreas, linda Norte Vicente García, Sur Carlos Mata, Este sendero y Oeste Juan Mata, tasada en treinta pesetas.

20. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida ocho áreas y diez y ocho centiáreas, linda Norte se ignora, Sur Florentina Díez, Este Elvira Rodríguez y Oeste Carlos Mata, tasada en cuarenta pesetas.

21. Una casa en el casco del pueblo de La Llana, compuesta de planta baja y desván, cubierta de

teja, linda derecha entrando con Carlos Mata, izquierda Marcelo Tejerina, por la espalda calle de la Fuente y frente con calle, tasa en dos mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de tres mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, núm. 10, el día 9 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez — Ángel Barroca y Fernández.

9010. P. — 67.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez; Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.— En la villa de Valencia de Don Juan, a treinta de Enero del mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia del menor Bonifacio Alonso Rey, natural y domiciliado en Benamariel, representado por su tutor don Santiago Rey Casillo, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de

dicho Benamariel, para poder litigar contra D. Joaquín Álvarez Santos, D. Hipólito Nava Nava y don Saturnino Alonso, vecinos todos del indicado pueblo, presidente el primero y vocales los demás del Consejo de familia del citado menor, sobre remoción de los cargos de Presidente y vocales de repetido Consejo de familia; hallándose representado dicho menor y tutor por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera, y defendidos por el Letrado D. Tomás Pérez Domínguez, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sin que se hayan personado ninguno de los demandados.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al menor Bonifacio Alonso Rey, vecino de Benamariel, para litigar contra don Joaquín Álvarez Santos, D. Hipólito Nava Nava y D. Saturnino Alonso, sobre remoción de los cargos de Presidente y Vocales respectivamente del Consejo de familia del citado menor. — Así por esta mi sentencia, que se hará saber a las partes demandadas por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en el que se insertará al encabezamiento y fallo; si la parte actora no opta porque se les notifique personalmente, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidro Fernández Miranda. — Rubricado. — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, se publica dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por medio de la presente, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Luis José Santiago. — V.º B.º, El Presidente, Isidro Fernández Miranda.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

# DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal  
de 1930 a 1931 aprobado por Orden de 27 de Octubre de 1930

**PRIMERAS SUBASTAS DE CANTERAS**

*De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del Boletín Oficial del día 25 de Diciembre de 1930.*

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	Metras cúbicas en un año	Duración del arrendo	Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
							MES	Día	Hora	
117	Los Barrios de Luna.	Mirantes .....	Piedra	50	5 años	25	Marzo.....	2	12	25,00
134	Cabrillanes.....	San Félix.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	2	12	50,00
136	Idem.....	Vega de los Viejos.	Idem	200	10 Id.	100	Idem .....	2	15	75,00
136	Idem.....	Idem.....	Idem	200	10 Id.	100	Idem .....	1	15,30	75,00
139	Idem.....	Quintanilla.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	3	12	35,00
140	Idem.....	Idem.....	Idem	50	5 Id.	25	Idem .....	3	12,30	25,00
191	Palacios del Sil.	Palacios y otros..	Idem	100	10 Id.	200	Idem .....	8	9	91,00
192	Riello.....	Guisatecha.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	8	10	50,00
231	San Emiliano.....	San Emiliano.....	Idem	100	5 Id.	30	Idem .....	3	12	30,00
420	Acebedo.....	Liegos.....	Aella..	50	5 Id.	25	Idem .....	10	10	25,00
421	Idem.....	Idem.....	Piedra	50	5 Id.	100	Idem .....	10	11	50,00
427	Boca de Huérgano..	Barniedo.....	Idem	50	5 Id.	25	Idem .....	3	10	25,00
435	Idem.....	Villafraja y otros	Idem	50	5 Id.	25	Idem .....	3	12	25,00
445	Burón.....	Burón.....	Idem	50	5 Id.	125	Idem .....	3	15	50,00
460	Sabero.....	Sabero.....	Idem	100	5 Id.	100	Idem .....	8	9	50,00
461	Cistierna.....	Santa Olaja.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	8	12	50,00
473	Idem.....	Cistierna.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	8	10	50,00
473	Idem.....	Idem.....	Aella..	50	5 Id.	25	Idem .....	8	11	25,00
479	Puebla de Lillo.....	El Campo.....	Idem	50	5 Id.	30	Idem .....	4	10	25,00
482	Idem.....	Puebla de Lillo..	Piedra	50	5 Id.	25	Idem .....	8	11	25,00
482	Idem.....	Idem.....	Aella..	50	5 Id.	25	Idem .....	8	12	25,00
501	Prado de la Guzpeña.	Cerezal.....	Piedra	50	5 Id.	15	Idem .....	9	10	15,00
527	Riaño.....	Anciles.....	Idem	50	5 Id.	25	Idem .....	8	10	25,00
529	Idem.....	Riaño y La Puerta.	Aella..	50	5 Id.	15	Idem .....	8	12	15,00
574	Crémenes.....	Corniero.....	Piedra	30	6 Id.	20	Idem .....	5	10	20,00
632	Bonar.....	Valdecastillo.....	Idem	50	5 Id.	50	Idem .....	4	10	50,00
634	Crémenes.....	Gete.....	Idem	50	5 Id.	50	Idem .....	6	9,30	50,00
648	Idem.....	Felmin.....	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	6	16,30	75,00
665	Matañana.....	Matañana.....	Idem	200	5 Id.	100	Idem .....	7	9	50,00
696	La Robla.....	Olleros de Alba..	Idem	100	5 Id.	50	Idem .....	2	10	50,00
738	Valdelugueros.....	Lugueros.....	Idem	250	5 Id.	65	Idem .....	4	9	50,00
746	Idem.....	Redipueitas.....	Mrmol	70	5 Id.	140	Idem .....	4	12	75,00
758	Valdepiélago.....	Valdepiélago.....	Piedra	1.000	1 Id.	350	Idem .....	4	15	100,00
758	Idem.....	Idem.....	Idem	300	1 Id.	125	Idem .....	4	15,30	75,00

En el caso de no quedar adjudicada alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrará por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas, en los mismos sitios y horas indicadas, siguiendo también los tipos de tasación señalados para la primera subasta.

León, 2 de Febrero de 1931.— El Ingeniero jefe, Ramón del Riego.



**ADVER**

Luego que  
cretarios rec  
FOLETIN.  
ejemplar en  
donde perm  
el número s  
Los Secret  
ar los BOLI  
denadament  
que deberá v

**SU**

Parte oficial  
Minister  
Real orden  
cuenta, co  
cia, las o  
tan, para  
nes que a  
do juicio  
su design  
e'los refer

**Admin**

—Circular  
Diputación  
Distribuc  
Enero.

Jefatura in  
pesas y m  
Jefatura de  
Junta de C  
León.— C  
Cuerno Na  
Montes.—  
de pesca  
el mes de

Jefatura de  
Relación de  
automóvil  
mes de E  
Servicio A  
Circular.

Admin  
Edictos de  
Juntas mun